







### LA ZARZAPARRILLA DEL DR. AYER

Se recomienda por todas partes como el remedio más excelente para la cura de la Escrófula y de Humores Escrófulosos y Cáncerosos, Catarro, Herpes, Bilioidad, y toda clase de desarreglos originados de sangre impura. Expele los ácidos que ocasionan el Reumatismo, la Gota, Ciática é Hidropesía. Regula el Hígado y los Riñones, entona el estómago, aumenta el apetito, ayuda á la digestión, cura la dispepsia y alivia la conocida

#### Sensación de Fatiga.

Ningún otro depurativo de la sangre está compuesto de ingredientes escogidos con tanto cuidado, tan altamente concentrados é incorporados tan hábilmente. Por cerca de medio siglo ha sido en ambos hemisferios la medicina de la sangre y el tónico por excelencia. Reconstruye el organismo después de una enfermedad y beneficia el sistema debilitado en cualquier época del año.

### LA ZARZAPARRILLA DEL DR. AYER,

Fabricada por el Dr. J. C. Ayer y Ca., Lowell, Mass., E. U. A.  
La venden todos los Farmacéuticos y Tratantes en Medicinas.

MEDALLA DE ORO en la Exposición Universal de Barcelona.

## EL LIBRO MAESTRO

Diccionario práctico de Administración ó indispensable en todas las oficinas de los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Para saber desempeñar el cargo de Secretario de Ayuntamiento ó de Juzgado municipal basta adquirir esta obra.

Con ella no hay necesidad de estudiar para dichas carreras en ninguna Academia.

Contiene más de 4 000 formularios para todos los asuntos en que tengan que intervenir dichos funcionarios, tan claros y terminantes, que bastaría un niño para interpretarlos.

Las atribuciones y obligaciones de los Alcaldes, concejales y Jueces, se hallan señaladas en la obra, la que contiene al final un índice en que se indican los trabajos que tienen que cumplimentar diariamente los funcionarios, señalando el folio de el Diccionario en donde encontrarán los formularios para llevarlos á cabo.

La carrera del Secretariado ofrece un ancho campo para muchos jóvenes, cuyo cargo puede desempeñarse perfectamente, asesorándose por medio de dicha obra, en las que además de toda la legislación se hallan insertos los programas oficiales y probables para los que quieran examinarse y adquirir el título.

Los que desean adquirirlo, pueden efectuarlo dirigiéndose al director de *El Secretariado*, en Madrid, San Mateo, 12, que lo servirá franco de porte y certificado, siempre que al hacer el pedido se acompañe su importe de 35 pesetas, en libranza ó otro medio de fácil cobro; ó bien en todas las principales librerías al precio de 40 pesetas.

Dichos precios no registrarán más que hasta el 15 de Septiembre próximo (ampliando por consecuencia el terminado en 31 de Julio), pues transcurrida aquella fecha, su precio será el de 50 pesetas, en todas las expendedorías.

OBSERVACIONES.—Dicha obra consta de dos tomos voluminosos, en folio, y va fuerte y lujosamente encuadrada, remitiéndose en cajas de para preservarla de accidentes que puedan deteriorarla; todo sin aumento de precio.

El que desee se estampen sus iniciales en el lomo de los tomos, pueden avisarlo al hacer el pedido.

### LIMPIEZA SIN RIVAL

!!!Lo viejo se vuelve nuevo!!! hace el trabajo de un día en una hora!!!

## PASTA BROOKE

(MARCA MONO)



Único producto natural para limpieza. Ninguna sustancia ofensiva entra en su fabricación.

#### EL MAS RÁPIDO SENCILLO Y ECONÓMICO

Este maravilloso producto es indispensable para limpiar, fregar, frotar, y pulir metales, mármoles, puertas, ventanas, hules, espejos, suelos, utensilios, de cocina, e c., etc., en una palabra, todos los objetos de toda casa, tienda, almacén ó buque.—Limpia las manos graciosas y manchadas y es el mejor extractor de orín y suciedad.

De venta en las droguerías

Agente general en España.—Felipe Sabadell.  
BARCELONA

### COMPANÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

## QUEEN

FONDOS DE ESTA COMPANÍA

200 MILLONES DE PESETAS.

Se hacen seguros á tipos económicos. Se arreglan pronta y honradamente las pérdidas.—Se liquidan y pagan los siniestros sin consultarlo con la dirección por su representante.

PEDRO A. SANTIUSTE Rivera, II.

## EMULSION de SCOTT



DE ACEITE PURO DE HIGADO DE BACALAO, CON HIPOFOSFITOS DE CAL Y DE SOSA.

FRESCA Y DULCE COMO LA LECHE

Tres veces más nutritiva que el ACEITE DE HIGADO DE BACALAO sin ninguna de sus nauseabundas propiedades!

Es el remedio moderno conocido como más RACIONAL, PERFECTO, EFICAZ para el tratamiento y pronta curación de la

TISIS INCIPIENTE BRONQUITIS Y TOSAS CRÓNICAS CATARROS PULMONARES ANEMIA Y CLOROSIS

AFECCIONES DE PECHO Y GARGANTA Millares de Médicos de Europa han calificado de soberano este remedio, especialmente en las ENFERMEDADES EXTENUANTES de la niñez y la pubertad, tales que RAQUITISMO, ESCRÓFULA, LINFATISMO, CLOROSIS Y ANEMIA

adquiridas por herencia, ó en el periodo de lactancia, por falta de sustancias nutritivas al sistema SANGUÍNEO, ÓSEO Y MUSCULAR

### Recopilación general

DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS MAS IMPORTANTES DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL de Santander.

Este libro confeccionado por D. Pedro F. Cavada, empleado en las oficinas de la Diputación provincial, es utilísimo á los Ayuntamientos y demás Corporaciones, no tan solo por las disposiciones arriba citadas, si que tambien por las Reales órdenes y Reales decretos que contiene sobre diversos ramos é interesantes datos estadísticos.

Se halla de venta en las principales librerías de esta ciudad y en la Imprenta de este periódico, Muelle, 8.

Hay de venta:

### NOTAS CONSULARES

HOJAS DE FERRO-CARRIL DE GRANDE Y PEQUEÑA VELOCIDAD.

PARTES DE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES

CONOCIMIENTOS PARA BUQUES DE VAPOR.

DECLARACIONES PARA TABACOS.

ALTAS Y BAJAS PARA LA CONTRIBUCION.

IMPRESOS PARA AYUNTAMIENTOS,

### SEGUROS CONTRA INCENDIOS

COMPANÍA INGLESA

## ROYAL

CAPITAL Y FONDOS DE RESERVA

Doscientos millones de ptas.

Esta poderosa Compañía tan acreditada en esta plaza por su modo de proceder, como por las garantías que ofrece (siendo ilimitada la responsabilidad de sus accionistas), efectúa los seguros en condiciones sumamente ventajosas.

Agente en Santander.

C. SAINT MARTIN.—MUELLE N.º 34.

Teléfono, núm. 242.

### CAFÉ Y RESTAURNAT

DE

## PEDRO LOPEZ

SOLARES.

5.º En toda prórroga de plazo que se conceda, con sujeción al reglamento de Derechos reales, para presentación de documentos ó pago del impuesto, debiendo constar precisamente el sello en la cédula de notificación del acuerdo, que se unirá al expediente administrativo.

6.º En los recibos que se soliciten de la presentación de instancias ó documentos en las oficinas públicas, y tambien en los que se faciliten á los particulares por los encargados de las oficinas de liquidación del impuesto de Derechos reales cuando presenten documentos en las mismas, debiendo inutilizar el timbre los referidos funcionarios con el sello de la dependencia, ó sus rúbricas si no lo tuvieran.

7.º En toda concesión de dominio útil, pequeña parcela, rebaja ó subrogación de censos ó gravámenes, su conocimiento ó indemnización, debiendo ponerse el sello en las cédulas de notificación de las resoluciones, que precisamente se han de unir á los expedientes administrativos.

8.º En las obligaciones que firmen á favor de la Autoridad económica y en las cuentas mensuales que rindan los subalternos de bienes nacionales.

9.º Por los escolares en las papeletas de examen y matrículas, bien sea en es-

tablecimiento de enseñanza del Estado, de Diputaciones, de Ayuntamientos, Seminarios y Colegios incorporados á la enseñanza oficial, sin cuyo requisito no podrán ser comprendidos en matrículas ni examinados.

Igualmente en toda inscripción ó matrícula que se haga en establecimientos científicos ó literarios que no estén sostenidos por el Estado ni por las expresadas Corporaciones.

10.º En los precintos de tabacos habanos que importen para su uso los particulares.

11.º En las nominillas ó papeletas de cobro de los individuos de Clases pasivas.

12.º En las hojas de servicio de los empleados activos, y en la de los cesantes ó pasivos cuando las presenten para ejercitar algún derecho.

13.º Por los empleados activos permanentes ó temporeros y cesantes con haber ó pasivos, de todas clases y carreras civiles y militares, sino residen en el extranjero, por el percibo de sus haberes, gratificaciones, dietas, comisiones, honorarios, viáticos, gastos de representación y retribuciones por cualquier concepto, bien sirvan al Estado, bien á Corporaciones provinciales ó municipales, establecimientos públicos ó subvenciona-

dos de todas clases, debiendo poner el timbre suelto en las nóminas, relaciones, libramientos ó recibos, é inutilizándole el interesado con su rúbrica.

14.º Los individuos del Clero, en todos sus órdenes y jerarquías, por el percibo de sus dotaciones, empleando el timbre en la forma prescrita en la regla anterior.

15.º Los que perciban alguna cantidad, valores ó efectos del Estado por el reintegro de anticipos, devoluciones de depósito, intereses de papel de la Deuda pública, compra ó venta de efectos suministrados, remuneración de servicios, ó por cualquier otro concepto, uniendo el timbre á los documentos respectivos que acrediten el pago.

16.º Las patentes de la contribución industrial, poniendo el timbre sobre el talon y matriz para que pueda dividirse.

17.º Los empleados del Estado y de Corporaciones provinciales y municipales, en las licencias que se les concedan, é igualmente en las autorizaciones que den para el percibo de sus haberes durante la ausencia.

§ II

Aduanas

Art. 31. Podrán extenderse en papel

común, pero reintegrándose con timbres sueltos de 2 pesetas.

1.º Cada hoja de ruta de las mercancías importadas por ferro-carriles.

2.º Cada manifiesto general de carga que deben formar los Capitanes de buques al entrar en las aguas españolas.

Art. 32. Se empleará timbre de una peseta en los documentos siguientes:

1.º En las copias de los manifiestos que presenten en las Aduanas los Capitanes de los buques.

2.º En las licencias de alijo de bultos de los vapores que solo se detienen algunas horas en los puertos.

3.º En los pases para las importaciones temporales de animales adiestrados, teatros portátiles y figuras de cera con destino á espectáculos públicos.

4.º En losolicitos para guías de tránsito de géneros extranjeros por el interior del Reino.

5.º En las autorizaciones en favor de agentes ó dependientes para despachar en nombre de los consignatarios de mercancías ó Capitanes de buques, y que hayan de surtir sus efectos en las Aduanas. Estas autorizaciones podrán extenderse en papel común, reintegrándose con el timbre móvil de una peseta.

6.º En las solicitudes de los Capita-